



Resolución de 19 de mayo de 2025 del Vicerrector de Estudios y Docencia de la Universidad de Oviedo por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación realizado en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario contempla el establecimiento de una política general de becas y ayudas al estudiantado universitario. Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 26 de marzo de 2019 (BOPA de 17 de abril) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación realizado en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, modificadas por Resolución de la Universidad de Oviedo de 7 de mayo de 2019 (BOPA de 27 de mayo).

Por Resolución de 4 de abril de 2025, la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo contribuye a la financiación de la presente convocatoria mediante subvención nominativa por importe de dos mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05-422D-452.034 “Premio de másteres educación” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero) “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Vistos el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero), cuyo ANEXO III establece el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto- Vistos los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias no. 249, de 26 de diciembre) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025, sobre autorización y disposición de gastos corresponde al Vicerrector de Estudios y Docencia, la autorización y disposición de gastos por importe inferior a trescientos mil euros.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria de concesión del Premio Mario de Miguel y destinado a estudiantes matriculados en el curso académico 2023/2024 de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, por importe total de mil euros (1.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.422F.480.04, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de concesión de Premio Mario de Miguel Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación realizado en la Universidad de Oviedo durante el curso 2023-2024 en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- Bases reguladoras.

El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero), que regula el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo y en la Resolución 26 de marzo de 2019 (BOPA de 17 de abril de 2019) por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación realizado en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, y en la Resolución de 7 de mayo de 2019 (BOPA de 27 de mayo de 2019) por la que se modifican.

Quinto.- Objeto.

El premio tendrá como finalidad reconocer institucionalmente al estudiante o a la estudiante que haya realizado el mejor Trabajo Fin de Máster (TFM) en Educación en la Universidad de Oviedo, así como la publicación y difusión del mismo, en el formato que se establezca. Además, la asignación económica pretende incentivar la formación del estudiante o de la estudiante mediante su incorporación a los estudios



de doctorado. Su autor o autora recibirá un diploma acreditativo. El tribunal también podrá conceder un accésit, que recibirá un diploma. La convocatoria estará abierta a cualquier titulación de máster universitario impartido en la Universidad de Oviedo que pueda generar un Trabajo Fin de Máster en el ámbito de la educación.

Sexto.- Requisitos generales de los beneficiarios.

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras cuarta y quinta.

6.2.- La persona beneficiaria del Premio deberá cumplir los siguientes requisitos:

6.2.1.- Que la temática de su Trabajo Fin de Máster se vincule directamente a la educación en cualquiera de sus ámbitos y ciclos, que haya sido defendido durante el curso 2023-2024, y que haya pertenecido a un máster oficial de la Universidad de Oviedo.

6.2.2. El trabajo debe tratarse de un documento original, no publicado total ni parcialmente. El autor o autora ha de haber contribuido directamente al contenido intelectual del manuscrito, a la génesis y análisis de sus datos y no haber incurrido en fraude científico, plagio o vicios de autoría. Asimismo, el trabajo deberá haber obtenido una calificación mínima de 9 sobre 10.

6.2.3. Los y las estudiantes deberán declarar, a título individual, no estar incurso o incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la normativa en materia de subvenciones.

Séptimo.- Dotación y financiación.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta.

7.2. La ayuda será financiada con cargo a la partida presupuestaria 07.01.422F.480.04 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025 por un importe total de mil euros (1.000 €). El trabajo premiado será publicado por la Universidad de Oviedo en la colección “Premio Mario de Miguel al mejor TFM en Educación” contando con subvención de la Consejería de Ciencias, Empresas, Formación y Empleo que lo difundirá entre los centros educativos del Principado de Asturias.

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes, documentación, tramitación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

8.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras quinta y décima.

8.2. Las solicitudes para optar a este premio se presentarán debidamente cumplimentadas y se formalizarán utilizando el anexo I de esta convocatoria. Deberán incluir:

- a) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor de la persona solicitante.
- b) Declaración de individualidad y de trabajo inédito no galardonado ni presentado a una convocatoria vigente de premios de TFM mediante escrito declarativo de la persona candidata.



- c) Certificado académico en que obre el título del trabajo, la calificación y la fecha de defensa del mismo.
- d) Carta de recomendación de la dirección del TFM, donde haga constar la relevancia del mismo (opcional).
- e) El documento íntegro del TFM en soporte electrónico con un formato informático protegido frente a la modificación de los archivos. El TFM tendrá una extensión entre 50 y 100 páginas (letra de tamaño 12 y espacio interlineal 1,2), sin contar anexos. Se añadirá, además, un resumen del TFM (entre 800 y 1000 palabras).
- f) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- g) Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III).
- h) Autorización para efectuar comunicaciones por correo electrónico (anexo IV).

8.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 hábiles días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

8.4. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrector de Estudios y Docencia y se presentarán de modo electrónico a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes>. Para el acceso a la solicitud, la persona interesada deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi. Asimismo podrá efectuarse la presentación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y cualquier otra normativa que se desarrolle posteriormente sobre esta materia. La/el solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadodatos@uniovi.es.



8.6. Una vez examinadas las solicitudes por el Vicerrectorado de Estudios y Docencia y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública la lista provisional de personas admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a las personas interesadas un plazo de 10 días para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidas. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Noveno.- Comisión de valoración.

9.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora undécima.

9.2 El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una comisión de valoración integrada por tres miembros, dos serán designados por la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la Universidad de Oviedo entre personas especialistas en investigación educativa, actuando la de mayor rango académico como Presidente o Presidenta y el otro como Secretario o Secretaria de la Comisión, y un tercer miembro designado por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. Ningún miembro de la comisión puede haber dirigido un Trabajo Fin de Máster presentado en la convocatoria correspondiente.

10.3. La actuación de la comisión se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

10.4 El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudios y Docencia que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.

Décimo.- Criterios de adjudicación.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base Reguladora séptima.

10.2. Los trabajos serán evaluados de conformidad con los siguientes criterios:

- Fundamentación y calidad del diseño metodológico de la investigación/intervención del TFM.
- Relevancia de su contribución a la comprensión y/o resolución de problemas educativos en Asturias.
- Originalidad.
- Coherencia en el razonamiento y las líneas argumentales seguidas en el desarrollo del trabajo.
- Profundidad de análisis y reflexión crítica.

10.3. La Comisión de Valoración acordará la evaluación de los trabajos conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.



Undécimo.- Propuesta de resolución y resolución del procedimiento.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora duodécima y decimotercera.

11.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación del premio convocado, que incluirá la relación de aspirantes admitidos y admitidas con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), y se notificará a las personas interesadas, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

11.3. Transcurrido el plazo señalado, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de adjudicación del premio que publicará en el lugar indicado en el apartado anterior, con indicación de los recursos que procedan.

11.4 La solicitud seleccionada para recibir el Premio “Mario de Miguel” recibirá la correspondiente notificación por correo electrónico. La persona beneficiaria dispondrá de un plazo de siete días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, para comunicar por correo electrónico su aceptación o renuncia al premio.

11.5. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión del premio es el Rector.

11.6. El Rector dictará resolución motivada de adjudicación del premio en el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan, y se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Abono y forma de justificación de las ayudas.

12.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.

12.2. El importe de la ayuda se hará efectivo con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante señale en el anexo III debiendo ser titular o cotitular de la misma.

12.3. La justificación de las ayudas no requerirá más documentación que la aportada para obtener la condición de persona beneficiaria.

12.4. El abono de las ayudas se hará efectiva una vez justificado que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.



Decimotercero.- Obligaciones de los beneficiarios. Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

13.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras sexta y decimosexta.

13.2. Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar el premio a la finalidad para la que se concede.
- b) La persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, para comunicar por correo electrónico su aceptación o renuncia al premio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

13.3 A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este premio es incompatible con otros premios recibidos previamente por el mismo Trabajo Fin de Máster, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La persona solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o premios que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

13.4 Este Premio es compatible con las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Ministerio de Universidades, así como con cualquiera otra beca concedida por organismos públicos o privados.

Decimocuarto.- Revocación y reintegro.

14.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoséptima.

14.2. La concesión de esta ayuda podrá ser revocada por los siguientes motivos y supondrá el reintegro por parte de la persona beneficiaria de las cantidades abonadas:

- Incumplir las obligaciones específicas de esta convocatoria.
- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- No mantener la condición de haber estado matriculado o matriculada en el Máster para el que se solicitó la ayuda o abandono de los estudios, salvo en el supuesto de que dicho abandono estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- Renunciar a la ayuda con posterioridad al abono de la misma.



14.3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

14.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

14.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse a la persona interesada. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoquinta.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta.- Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

Decimoséptima.- Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 19 de mayo de 2025

EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA

Fdo. Juan Manuel Marchante Gayón

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

Convocatoria pública, para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo (curso académico 2023/2024)

1.- DATOS PERSONALES Y ACADÉMICOS

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI/NIE O PASAPORTE:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	FECHA DE NACIMIENTO:
TELÉFONO DE CONTACTO (FIJO Y MÓVIL):	
CORREO ELECTRÓNICO:	
MÁSTER UNIVERSITARIO POR EL QUE CONCURRE AL PREMIO MARIO DE MIGUEL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante en vigor.
- ☐ Declaración de individualidad y de trabajo inédito no galardonado ni presentado a una convocatoria vigente de premios de TFM, mediante declaración de la persona candidata.
- ☐ Certificado académico especificando el título del trabajo, la calificación y la fecha de defensa del mismo.
- ☐ Carta de recomendación de la dirección del TFM, donde haga constar la relevancia del mismo (opcional).
- ☐ El documento íntegro del TFM en soporte electrónico con un formato informático protegido frente a la modificación de los archivos. El TFM tendrá una extensión entre 50 y 100 páginas (letra de tamaño 12 y espacio interlineal 1,2), sin contar anexos. Se añadirá, además, un resumen del TFM (entre 800 y 1000 palabras)
- ☐ Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
- ☐ Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III).
- ☐ Autorización para efectuar comunicaciones por correo electrónico (anexo IV).



La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad aceptar las bases que rigen la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido, que son veraces los datos incluidos en la solicitud y que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

De conformidad con lo establecido en el art.6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la solicitud de estas ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios/as, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir al Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo en régimen de concurrencia competitiva.

En....., a.....de.....de 2025

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA



ANEXO II

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo (2023-2024)

DECLARACIÓN:

D./D^a.....DNI.....y con
domicilio en la C/.....Localidad.....Código
postal.....Tlfno:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que no está incurso/a en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En.....a.....de.....de 2025

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA

**ANEXO III****IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES/AS DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO****DATOS PERSONALES**

DNI/NIE o n° de pasaporte:		
Apellidos y nombre:		
Dirección:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
País:	Teléfono:	E-mail:

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC / SWIFT:	IBAN o Número de Cuenta según proceda:

Autorizo a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En.....a.....de.....de 2025.

Fdo.:.....

- Este impreso, en caso de cumplimentarse a mano, deberá hacerse en letra de imprenta.
- Identificación de la persona acreedora: Deberán consignar el nombre y los apellidos tal y como figuren en el documento de identificación (DNI, NIE, o pasaporte).
- Datos bancarios: Obligatoriamente deberá consignarse el código IBAN, para cuentas abiertas en el territorio de la UE, incluida España.



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña.....con DNI nº
con domicilio a efectos de notificación en Calle
Código postal.....Localidad.....
Teléfono.....e-mail.....

AUTORIZA, respecto a la convocatoria pública para para la concesión del Premio Mario de Miguel al mejor Trabajo Fin de Máster en Educación por la Universidad de Oviedo, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

En....., a.....de.....de 2025

Fdo.:

DNI.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIOS Y DOCENCIA